

INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EQUIDAD POR LAS QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS Y EL PROCEDIMIENTO PARA LAS SUSTITUCIONES DE PROFESORADO DE PAGO DELEGADO EN LOS NIVELES CONCERTADOS EN LOS CENTROS PRIVADOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN CON CARGO AL MÓDULO ECONÓMICO DE “GASTOS VARIABLES” DURANTE EL MARCO GENERAL DE ACTUACIÓN EN EL ESCENARIO 2, PARA EL INICIO Y DESARROLLO DEL CURSO 2020/2021 PARA GARANTIZAR LA PRESENCIALIDAD DEL SISTEMA EDUCATIVO, CON UN TRATAMIENTO DIFERENCIADO PARA DOCENTES EMBARAZADAS

Con fecha 28 de agosto de 2020, se publica la ORDEN ECD/794/2020, de 27 de agosto, por la que se dictan las instrucciones sobre el marco general de actuación, en el escenario 2, para el inicio y desarrollo del curso 2020/2021 en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Esta Orden define el marco general de actuación en el escenario 2, cuyo objetivo es la máxima presencialidad posible, ajustada a la situación sanitaria del momento para garantizar al máximo la seguridad en los centros educativos

En el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre conciertos educativos, en los artículos 2 y 3, se confiere a las Comunidades Autónomas, dentro de las consignaciones presupuestarias fijadas al efecto, la capacidad para la suscripción de los respectivos conciertos. Por otra parte, en su artículo 7 se habilita a las Administraciones Educativas competentes para dictar las disposiciones necesarias para su ejecución.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del citado Reglamento, en los módulos económicos por unidad se incluyen las cantidades pertinentes para atender el pago de sustituciones del profesorado.

En consecuencia, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del departamento de Educación, Cultura y Deporte, con la configuración actual recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en relación con las sustituciones del profesorado que imparta docencia en los niveles concertados de los centros educativos privados de la Comunidad Autónoma de Aragón, con cargo al módulo económico de “Gastos Variables”, se aprueban las siguientes instrucciones:

Primera.- Ámbito temporal. Estas Instrucciones se aplicarán durante el tiempo que esté vigente el escenario 2 establecido en la citada Orden ECD/794/2020, de 27 de agosto, desde el inicio del curso escolar 2020/2021.

Segunda.- La Dirección General autorizará, de forma automática, todas las sustituciones que se produzcan a partir del inicio del periodo lectivo del curso 2020/2021, como consecuencia de la baja por COVID. El procedimiento será el siguiente:

- El docente que tenga síntomas, o bien el que disponga de una PCR positiva, deberá comunicar al centro educativo estas circunstancias, tal y como se recoge en la instrucción Sexta de la Orden ECD 794/2020, de 27 de agosto. El docente remitirá la baja al centro por vía telemática, con la mayor brevedad posible.

- El responsable titular podrá proceder a la contratación de la sustitución del docente de baja desde el día siguiente a la misma, por el mismo número de horas lectivas de jornada en el nivel educativo que corresponda. Una vez realizados los trámites laborales, la titularidad comunicará al Servicio Provincial correspondiente todos los datos, remitiendo toda la documentación necesaria, tanto de la baja como del alta tramitada.
- Este tipo de sustituciones serán identificadas en la nómina de pago delegado mediante un código de control.
- Siempre que sea posible, para realizar estas sustituciones, la titularidad valorará la posibilidad de completar la jornada de los docentes del centro con jornada parcial.

Tercera.- Las sustituciones derivadas de I.T., por riesgo de embarazo, permiso por nacimiento (sustituciones del permiso de la madre biológica y del permiso del progenitor distinto de la madre biológica) y acumulación del permiso de lactancia, serán autorizadas siguiendo el mismo procedimiento que hasta la fecha.

Por motivos de seguridad sanitaria, para el inicio del curso 2020/2021 se autorizarán las sustituciones derivadas por estas contingencias, dos días antes del inicio del periodo lectivo del primer curso de cada etapa, y en todo caso, a partir del 7 de septiembre de 2020.

Cuarta.- Las mujeres embarazadas que no estén en situación de I.T., serán sustituidas de manera inmediata desde el día siguiente a aquel en que el centro comunique al Servicio Provincial esta circunstancia en cualquier mes de gestación, a partir del primer día lectivo del primer curso de cada etapa. Dichas trabajadoras, teletrabajarán realizando funciones de apoyo al alumnado vulnerable y grupos en cuarentena, entre otras funciones.

Quinta.- En todo caso, para su inclusión en nómina de pago delegado, se deberá acreditar que el profesorado sustituto cumple con los requisitos de titulación exigidos en la normativa vigente. A este respecto, los Servicios Provinciales comunicarán cualquier incidencia a la Dirección General.

Sexta.-El cumplimiento de estas Instrucciones estará condicionado por las disponibilidades presupuestarias del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Séptima.- Estas instrucciones se han sometido a consulta de la Mesa Sectorial de enseñanza concertada, que ha conocido de su contenido y ha manifestado su conformidad.

Octava: La Dirección General de Planificación y Equidad podrá solicitar a los centros la información estadística que considere oportuna.

En Zaragoza, a 4 de septiembre de 2020

La Directora General de Planificación y Equidad



Edo. Ana Montagud Pérez